

Rad. 00122-2017

INFORME SECRETARIAL.-Señor Juez a su despacho el presente proceso verbal de pertenencia, promovido por el señor Alberto Antonio Vargas Orozco en contra de Herederos indeterminados de Gloria Isabel Orozco de Alvear y otros, informándole que el heredero José Santiago Alvear, formuló recurso de apelación en contra del auto de fecha 9 de febrero de 2022.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de febrero de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, es menester aclarar que el proveído del 9 de febrero del año en curso se dejó sin efectos mediante proveído del 10 del mismo mes y año, de tal suerte que ningún recurso podría formularse en contra de una decisión que ha sido retirada del universo jurídico.

Ahora bien, en aras de ser garantista, considerando que el recurrente advierte que la providencia objeto de recurso fue notificada por estado el 11 de febrero del año que avanza, se estima que se refiere a la de fecha 10 de los cursantes y teniendo en cuenta que fue presentado en su oportunidad legal, el juzgado concederá la alzada ante la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, en el efecto devolutivo, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 321 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la curadora manifiesta en escrito que antecede su imposibilidad de asistir a la audiencia en la fecha y hora programada, soportando su solicitud de reprogramación con el correspondiente auto que acredita que para el misma día le fue fijada con anterioridad una audiencia en otro despacho judicial, se accederá a lo requerido.

En razón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Conceder el recurso de APELACION presentado por el señor José Santiago Alvear, en contra del auto de fecha 10 de febrero de 2022, en el efecto devolutivo, en consecuencia remítase copia de las piezas procesales correspondientes a la Sala Quinta de la H. Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, quien anteriormente había conocido del mismo.
2. Fijar el día 23 de febrero a las 8:30 a.m., como nueva fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual se desarrollará en los términos establecidos en proveído del 10 de febrero 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ee92d0f316909f9971627307252626d15dd57321175e79aa4b14947d
5dd8453**

Documento generado en 14/02/2022 03:25:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>